

**FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/P/111/2018

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES,
PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES DE EL SALVADOR. CONVIVIR”**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR.

e

IVAN LEON HERNANDEZ NIEVES

CASR

**FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



CONTRATO No. FISDL/ P/ 111/2018

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES DE EL SALVADOR. CONVIVIR”

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”**, e **IVAN LEON HERNANDEZ NIEVES**, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres uno uno cuatro cuatro cero –cero, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres – dos siete cero dos seis cero – cero cero uno – dos, actuando en mi carácter Personal, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de: **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES DE EL SALVADOR. CONVIVIR**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	237 KFW-CONVIVIR-2016 85 K FONDO GENERAL – CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales y Términos de Referencia.
3. Resolución Adjudicación número CAD-11960/18 de sesión del consejo de Administración No. DL-1039/18 de 26 de octubre de 2018
4. Adendas al proceso (si las hubiere)
5. Oferta
6. Orden de inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el servicio **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES DE EL SALVADOR. CONVIVIR.**

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio del presente contrato, consiste en la prestación del servicio **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES DE EL SALVADOR. CONVIVIR**, se atenderá de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia y demás documentos contractuales, según el siguiente detalle:

El contratista desarrollará, entre otras, las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir al menos los siguientes aspectos y actividades:

1. Realizar los procesos de adquisiciones previstos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por la Cooperación Alemana, a través del KFW.

2. Revisar las solicitudes y los documentos remitidos por el solicitante (carpetas técnicas, perfiles de proyectos, términos de referencia, etc.), para asegurar que los requerimientos estén claramente establecidos y que permitan el adecuado desarrollo de los procesos.
3. Realizar las actividades preparatorias a los procesos de adquisiciones y contrataciones, tales como la selección y ajuste de plantillas para elaborar las bases de licitaciones o concursos, estimar los montos correspondientes a las fianzas de mantenimiento de las ofertas, e ingresar la información específica o parámetros variables y obtener su respectiva aprobación y/o no objeción.
4. Realizar la invitación a oferentes por los medios más convenientes según el tipo de proceso de adquisición, ya sea por correspondencia directa o gestionando la publicación de las invitaciones y/o notificaciones del resultado de los procesos de adquisición y contratación, en los medios de prensa escrita de mayor circulación, así como verificar la incorporación de los anuncios al sitio web FISDL y/o COMPRASAL.
5. Preparar los documentos o bases de licitación y proporcionarlos para el proceso de venta a los interesados.
6. Elaborar, preparar y obtener aprobaciones a las órdenes de compra, contratos para los proveedores que participan en procesos de adquisiciones y contrataciones.
7. Atender las consultas de los oferentes, tanto en lo técnico como en el proceso de adquisición y dar el debido seguimiento a la emisión y formalización de las enmiendas con las entidades financieras o la autoridad correspondiente antes que sean remitidas a los oferentes.
8. Verificar los requerimientos de aprobación y no objeción de las entidades financieras, para tramitar las solicitudes en los casos que sea necesario.
9. Realizar la recepción y apertura de las ofertas de los procesos de adquisición y contratación e incorporar la lista de ofertantes en sitio web y la declaratoria de desierta cuando aplique.
10. Gestionar el nombramiento de las comisiones de recepción, apertura y evaluación de ofertas y participar en la comisión de evaluación, así como elaborar el acta de evaluación gestionando las firmas de la comisión de evaluación; actuar como intermediario entre la Comisión de Evaluación y los Oferentes, para la obtención de información y/o documentación requerida.
11. Gestionar la autorización de los trámites administrativos relacionados con los procesos de adquisición y contratación, preparando las solicitudes o resoluciones aprobativas, así mismo, preparar puntos para Comité Técnico y Consejo de Administración del FISDL.

12. Mantener actualizados el expediente físico y electrónico del proceso de adquisición y contratación, de acuerdo los procesos internos y los establecidos en las leyes y reglamentos existentes, para posteriormente ser enviado al archivo.
13. Gestionar la firma de contratos entre el FISDL y el contratista, dar seguimiento a los trámites administrativos relacionados (aprobación de adendas al contrato y la legalización de las mismas).
14. Gestionar la atención a las impugnaciones interpuestas por los oferentes para que sean respondidos en el tiempo correspondiente según normativa o reglamento aplicable.
15. Responder a las observaciones presentadas por las auditorías, en relación a los procesos de adquisición y contratación que ha realizado durante su gestión en la institución.
16. Otras actividades asignadas por la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones relacionadas a procesos de compras y adquisiciones requeridas.
17. Preparar un informe mensual de los procesos de adquisiciones y contrataciones realizados, detallando avances, aprobaciones y rechazos.

RESPONSABILIDADES:

Del FISDL:

1. Realizar las revisiones y/o observaciones, así como aprobar los documentos entregados por el profesional de manera oportuna y clara.
2. Realizar los pagos al cumplirse las condiciones pactadas y contra entrega de un informe mensual de los servicios prestados, e informes especiales en caso de ser requeridos en el período de pago.
3. Apoyar brindando información con que la institución cuente y gestionando contactos en el FISDL, con las municipalidades participantes del Programa, si ello fuera requerido para el buen desarrollo de los servicios.
4. Brindar monitoreo y supervisión por parte del administrador del contrato, para garantizar el buen desarrollo de los servicios.
5. Durante la Ejecución de contrato, el FISDL, pondrá a disposición del profesional y exclusivamente para el cumplimiento del contrato los siguientes recursos: espacio físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, computadora, acceso telefónico de línea fija, acceso a Internet, insumos de papelería y vehículo cuando sea necesario.

Del prestador de servicios profesionales:

1. Para el FISDL, el profesional será un socio estratégico en la ejecución de los servicios y no un simple proveedor de servicios profesionales. Por lo tanto, se espera que el profesional se sienta parte del equipo institucional, establezca relaciones de respeto con el personal y asuma como propio los resultados de la consultoría dando un valor agregado a los productos que presente.
2. Será responsabilidad del profesional, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad.

CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE PRODUCTOS Y OTRAS CONDICIONES ESPECIALES.

- a) No se le reconocerá ningún valor en concepto de horas extras o viáticos, solamente lo expresado en el correspondiente contrato.
- b) El profesional contratado deberá mantener en estricta confidencialidad de todos los documentos u otra información proporcionada por el FISDL que no esté disponible públicamente ("Información Confidencial"). La información confidencial deberá ser usada solamente para el propósito de esta contratación, y el personal deberá limitar la divulgación de dicha información a personas que participen directamente en el desarrollo de la misma, para quienes sea necesario su conocimiento. Ningún otro uso o divulgación de Información Confidencial puede ser hecha por la persona contratada sin el previo consentimiento por escrito de la parte que lo origina.
- c) El profesional contratado deberá cumplir, y asegurar el cumplimiento de las políticas vigentes sobre conflictos de interés y normas éticas de la función pública y la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, en lo que fueren aplicables.
- d) La propiedad de los productos elaborados por la presente contratación, son propiedad del Gobierno de El Salvador por medio del FISDL. Cualquier uso de ésta información, deberá ser autorizada por el FISDL. La utilización indebida de estos documentos será sancionada conforme a lo que estipulen las leyes respectivas.
- e) Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con toda clase de material producido bajo las provisiones de estos términos de referencia, serán propiedad del FISDL. Adicionalmente no se podrá hacer uso de ninguna información no publicada o publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso de su trabajo bajo los términos descritos anteriormente, excepto con la autorización del FISDL y de la municipalidad. Esta prohibición prevalecerá aún después de haber finalizado o haber sido anulado el correspondiente contrato.
- f) El profesional contratado bajo esta modalidad se abstendrá de aceptar ningún favor, regalo o compensación de ninguna fuente.

- g) En cumplimiento a lo establecido en el art. 26. Impedidos para ofertar de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública LACAP, estarán sujetos de impedimentos los establecidos en los literales b y c de dicha ley, así como lo que establece el art. 111 del título VII del régimen del personal capítulo único del código municipal.
- h) El profesional contratado estará vigilante de no involucrar su tiempo laboral ni los distintivos y resultados del Programa Convivir para fines de proselitismo político ni religioso de ningún tipo.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados para el servicio de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES DE EL SALVADOR. CONVIVIR**, se atenderá de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia y lo ofertado, y de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMES:

Sin limitarse a lo establecido por los términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo a las responsabilidades y experiencia. El profesional deberá presentar al FISDL los siguientes resultados:

- i. Informes Mensuales.
- ii. Informes Especiales.
- iii. Informe Final del contrato inicial.

Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados para su autorización de pago, al Administrador del Contrato, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe.

Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos.

Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de los servicios.

Cualquier otro informe considerado como "especial", podrá ser solicitado por el FISDL en los formatos que este requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los

objetivos del Programa Espacios Seguro de Convivencia para Jóvenes de El Salvador.
CONVIVIR.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)** IVA incluido; el cual será cancelado según los montos máximos aprobados por fuente de financiamiento que se detallan a continuación: **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,929.20)**, con la fuente de financiamiento **237-KFW-CONVIVIR-2016**; **DOS MIL SETENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,070.80)**, con la fuente de financiamiento **85K-FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018**, según Resolución de Adjudicación número **CAD-11960/18** de sesión del consejo de Administración No. DL-1039/18 de 26 de octubre de 2018, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTIÓN Número 231/2018-KFW237-FISDL**, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizan de acuerdo al siguiente detalle:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

El FISDL cancelará los servicios después de la ejecución de los trabajos, al final de cada mes en pagos iguales (U\$ 1,500.00 c/u) y con previa presentación de la correspondiente factura de consumidor final y serán efectivos contra entrega del acta de recepción parcial emitida por el Administrador del contrato, quien previamente le ha dado visto bueno y aprobación del informe mensual / final.

El último pago mensual correspondiente al período contratado se retendrá por el FISDL, hasta que se presente un informe final a entera satisfacción del FISDL.

El período de pagos comienza a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

Será responsabilidad de la entidad contratada, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes en El Salvador, o cualquier requisito de ley exigido por las autoridades del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **237-KFW-CONVIVIR-2016** y **85K-FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, por **DOCE (12) meses** a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de contrato.

DÉCIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño o pagare sin protesto. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRANTE, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito. El plazo de la garantía será de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) días** a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato que podrá ser un pagaré sin protesto, cheque certificado o fianzas emitidas por una institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis. y 122 de la LACAP, 42 inciso 3o, 74 y 75 inciso 2o, 77, 80 y 81, del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS y PENALIDADES

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.

d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 79 Avenida Norte, Polígono K, Numero 6, Residencial Montecielo, San Salvador, departamento de San Salvador, y dirección electrónica: ihernandeznieves@yahoo.com, y ivn.hernandez@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.




GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL




IVAN LEON HERNANDEZ NIEVES
CONTRATISTA

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, CAROLINA AMALIA




SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **IVAN LEON HERNANDEZ NIEVES**, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero tres uno uno cuatro cuatro cero -cero, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres - dos siete cero dos seis cero - cero cero uno - dos, actuando en su carácter de Personal, y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD-ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA /DIECIOCHO**, de sesión del consejo de Administración No. **DL-UN MIL TREINTA Y NUEVE/DIECIOCHO** en fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, adjudicado al Contratista mediante proceso de Libre Gestión número **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO-KFW DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE- FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante la prestación de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES DE EL SALVADOR. CONVIVIR**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar

fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, por **DOCE MESES** a partir de la Orden de Inicio. El costo del Servicio es de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: **I)** De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi presencia; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; y **d)** Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

en fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración DL-UN MIL TREINTA Y NUEVE /DIECIOCHO, de fecha veintiséis de octubre de este año, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V "Ejecución Presupuestaria", literal C "Funcionamiento Institucional", por medio del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de la Libre Gestión número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO-KFW DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE- FISDL y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para suscribir el contrato derivado de dicha adjudicación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



IVAN LEON HERNANDEZ NIEVES
CONTRATISTA



CAROLINA AMALIA SAEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
EL PASO DE LA SIERRA



